

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de abril de dos mil veintiuno

Para los efectos propios del artículo 121 del CGP, en concordancia con el artículo 2 del *Decreto 564 de 2020*, no resulta procedente computar los términos judiciales entre el **16 de marzo de 2020 al 1 de agosto de 2020**, por haberse suspendido los mismos, razón por la cual, descontando aquel período se advierte que el plazo para proferir sentencia se vence el 16 de julio de 2021.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas.

I. Parte Demandante¹

Documentales

Téngase como pruebas los documentos allegados al plenario con el valor probatorio que la ley les asigne, obrantes en los folios 5 al 6 del archivo #1 del expediente electrónico.

II. Parte Demandada *Orlando Rodríguez Pimiento*²

Interrogatorio de parte

Acorde con las excepciones planteadas, deviene notoriamente impertinente el interrogatorio pedido, razón por la cual se niega su decreto y práctica.

Prueba Traslada

En los términos de los artículos 78 numeral 10 y 173 del C.G.P., se niega oficiar al *Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga* para que remita copia del *Proceso Ejecutivo Radicado N° 680013103012 2018 – 00295 – 00*.

III. De Oficio

Según lo disponen los artículos 169 y 170 del C.G.P., se ordena tener como pruebas los documentos que obran en los folios 35 al 87 del archivo número 001 del expediente digitalizado (folios 24 al 50 del expediente físico), aportados como anexos de la reposición contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a803a9b1b782f20e4e17b02b8396a5e88142c8247fc2c38f38e2f00e7716b5e

Documento generado en 06/04/2021 06:36:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ En los folios 1 a 10 del archivo #1 del expediente digital obra la demanda.

² En el archivo digital # 14-15 obra contestación.